



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 062-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 03 de julio del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal (sello) de fecha 02 de julio del 2024, Informe N.º 0356-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 02 de julio del 2024, Visto la Nota 0093 de fecha 10 de junio del 2024, Nota 0094 de fecha 11 de junio del 2024, Nota 0095 de fecha 11 de junio del 2024, Nota 0096 de fecha 11 de junio del 2024, Nota 0098 de fecha 12 de junio del 2024, Nota 0099 de fecha 18 de junio del 2024, Nota 0100 de fecha 19 de junio del 2024, Nota 0101 de fecha 19 de junio del 2024, Nota 0102 de fecha 25 de junio del 2024, Nota 0103 de fecha 26 de junio del 2024, Nota 0104 de fecha 26 de junio del 2024, Nota 0105 de fecha 26 de junio del 2024, Nota 0106 de fecha 26 de junio del 2024, Nota 0107 de fecha 26 de junio del 2024, INFORME LEGAL N.º 091-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 03 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su Artículo 47, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Directiva N.º 0002-2021-EF/50,01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N.º 0022-2021-EF/50,01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 292. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 20.3. De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N.º 002-2021-EF/50.1 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N.º 022-2021-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, la Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 40º numeral 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la **que haga sus veces en la Entidad**. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...).

Que, mediante el INFORME N.º 0356-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 02 de julio del 2024, presentado por el C.P. Edwin Jhimer Casio Justo – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el asunto: solicito aprobación de notas de modificación tipo 3.

Que, mediante las – Nota N.º 0093 de fecha 10 de junio del 2024, Nota 0094 de fecha 11 de junio del 2024, Nota 0095 de fecha 11 de junio del 2024, Nota 0096 de fecha 11 de junio del 2024, Nota 0098 de fecha 12 de junio del 2024, Nota 0099 de fecha 18 de junio del 2024, Nota 0100 de fecha 19 de junio del 2024, Nota 0101 de fecha 19 de junio del 2024, Nota 0102 de fecha 25 de junio del 2024, Nota 0103 de fecha 26 de junio del 2024, Nota 0104 de fecha 26 de junio del 2024, Nota 0105 de fecha 26 de junio del 2024, Nota 0106 de fecha 26 de junio del 2024, Nota 0107 de fecha 26 de junio del 2024, en estado de aprobado, correspondiente al mes de mayo con la justificación por anulación y crédito presupuestario, con el tipo de modificación 3 – Créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E).

Que, mediante el Informe Legal N.º 0091-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 03 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático en el marco del artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta al presente informe, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al mes de mayo del 2024, del pliego 301898 de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente modificación se sustenta en las Notas N.º 0093, Nota 0094, Nota 0095, Nota 0096, Nota 0098, Nota 0099, Nota 0100, Nota 0101, Nota 0102, Nota 0103, Nota 0104, Nota



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



0105, Nota 0106, Nota 0107, para modificación presupuestaria Tipo 03 Crédito Anulaciones, emitidas durante el mes de junio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Administración Financiera.
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.

Archivo.